CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 022-2024-2-4600-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

PUNCHANA-MAYNAS-LORETO

"OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE FEBRERO DE 2022 AL 4 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE I

LORETO - PERÚ

2 DE DICIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
" AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0222024246000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 022-2024-2-4600-SCE

"OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR "OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FAVOR DE FUNCIONARIO QUE MANTENÍA RENDICIONES O DEVOLUCIONES PENDIENTES, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/74 707,00"**	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	21
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	21
V.	**CONCLUSIONES**	21
VI.	**RECOMENDACIONES**	22
VII.	**APÉNDICES**	23

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-4600-SCE

"OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"
PERÍODO: 1 de febrero de 2022 al 4 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Punchana, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4600-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 230-2024-OCI-MDP de 24 de octubre de 2024 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de otorgamiento y rendición de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos al personal, se efectuó conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas emitidas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Se evidenció que en el periodo 2022 se otorgó fondos por encargo por el importe de S/74 707,00 a favor de funcionario que mantenía encargos pendientes de rendición y/o devolución de los fondos no utilizados, permitiendo la acumulación de saldos sin rendir, pese a su prohibición normativa.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de febrero de 2022 al 4 de marzo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Punchana pertenece al nivel de gobierno local.

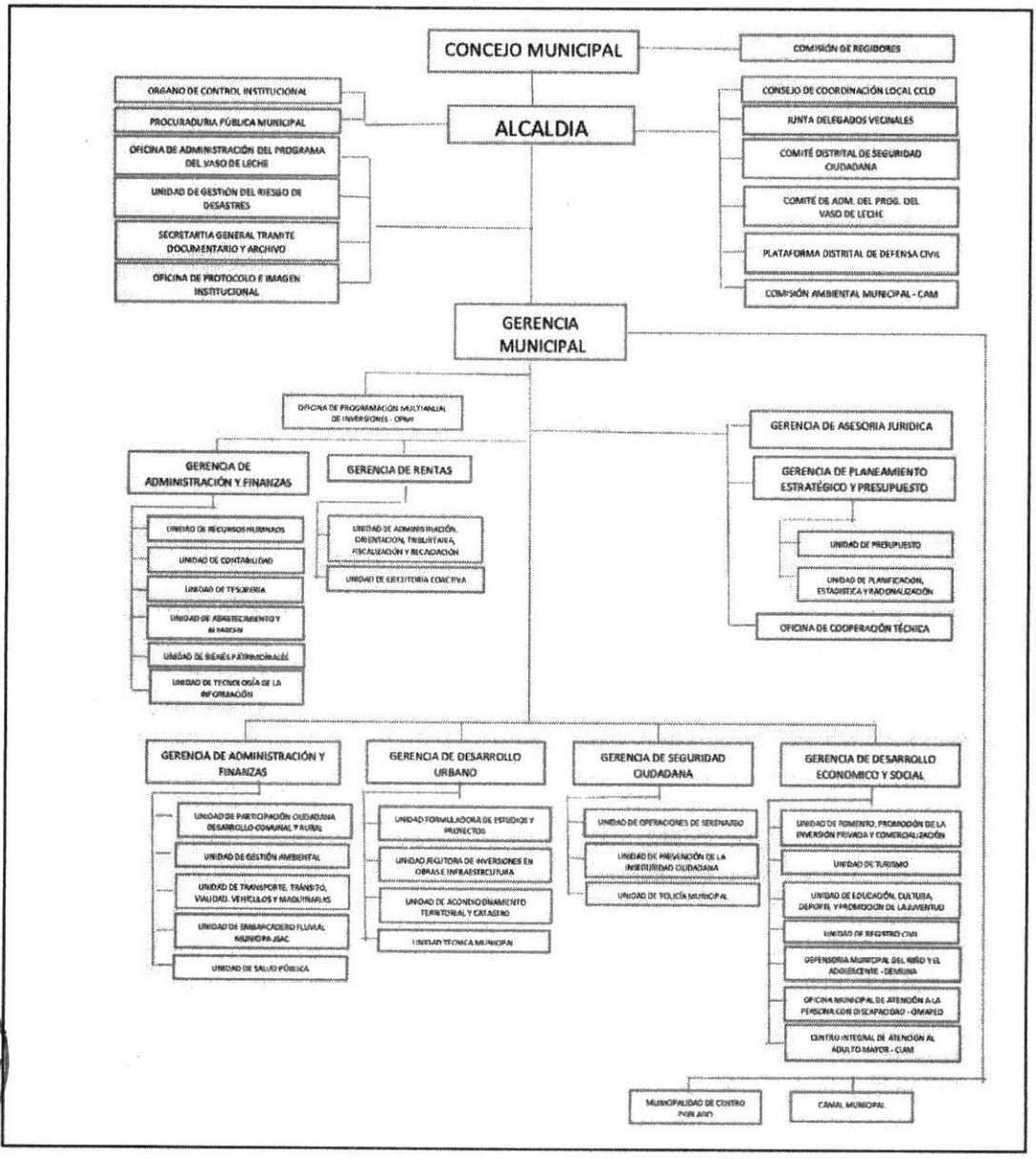
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Punchana:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP, de 17 de agosto 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que respecto al señor Abraham Luis Neyra Coelho, persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, se le comunico el enlace para su activación, no obstante, este no ingreso a dicho enlace en el plazo establecido por lo que se procedió con el trámite correspondiente para su activación automática, según lo regulado en la directiva de notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FAVOR DE FUNCIONARIO QUE MANTENÍA RENDICIONES O DEVOLUCIONES PENDIENTES, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/74 707,00"

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la entidad, vinculada al otorgamiento y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos, se evidenció que en el periodo 2022 se otorgó fondos por encargo a favor de funcionario que mantenía encargos pendientes de rendición y/o devolución de los fondos no utilizados, permitiendo la acumulación de saldos sin rendir, pese a su prohibición normativa.

Los hechos descritos transgreden lo establecido en el numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente desde 17 de setiembre de 2018, referidos a las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menos gastos.

Así como lo señalado en los numerales 40.2, 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que regula la utilización, rendición de encargos a personal de institución; los literales a) y b) del numeral 6.1, literales a) y d) del numeral 6.2; literal c) del numeral 6.3, literal a) del numeral 6.5, literales b), c) y e) del numeral 6.6 y el numeral 8.1, de la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP aprobada con Resolución de Gerencia n.° 003-2019-GM-MDP y modificada con Resolución de Gerencia n.° 057-2019-GM-MDP, norma que regula los procedimientos para la autorización, otorgamiento, solicitud, atención de encargos, relación de fondos, registro, control y disposiciones complementarias respecto a los encargos internos.

Los hechos expuestos afectaron la legalidad y correcta administración de los fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/74 707,00.

Y se han originado por la omisión del funcionario responsable del encargo, quien pese a existir regulación acerca de otorgamiento y rendición de encargos, no cumplió con presentar la rendición de los encargos internos que se le asignaron y/o en su defecto, realizar la devolución de los importes asignados, contraviniendo la normativa interna y la directiva de Tesorería.

Asimismo, por el accionar del citado responsable, quien en su condición de titular responsable del manejo de las cuentas bancarias en la entidad, firmó electrónicamente a través del SIAF, la autorización del giro para sí mismo de cuatro (4) encargos internos de manera consecutiva y/o en la misma fecha

(Otorgados mediante los comprobantes de pago n.°s 478, 479, 528 y 618), pese a tener pendiente la rendición de varios encargos y existir prohibición normativa de otorgar encargos internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de los encargos anteriormente otorgados.

De igual manera, por el accionar del gerente de Administración y Finanzas, quien, incumpliendo su función de velar por el estricto y cabal cumplimiento del otorgamiento de encargos en la entidad, gestionó y aprobó el otorgamiento de un encargo interno sin adecuarse a la normativa interna, y a favor de un funcionario con rendiciones y/o devoluciones pendientes, permitiendo la acumulación de saldos sin rendir, pese a existir prohibición normativa.

Así también, el referido gerente de Administración y Finanzas, en su condición de titular responsable del manejo de las cuentas bancarias en la entidad, firmó electrónicamente a través del SIAF, la autorización del giro para el otorgamiento de dos (2) encargos internos a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, en la misma fecha y hora, pese a tener pendiente la rendición de varios encargos y existir prohibición normativa de otorgar encargos internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados.

Finalmente, el citado gerente de Administración y Finanzas, incumpliendo su función de velar por el estricto y cabal cumplimiento de la rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos, no adoptó las medidas administrativas pertinentes para que el personal de la entidad que mantiene pendiente la rendición de encargos efectué dicha rendición o en su defecto, realice las devoluciones del monto otorgado, pese a tener conocimiento del reporte de encargos pendientes de rendir del periodo 2022 y ser el responsable de efectuar las acciones tendientes al cumplimiento de las rendiciones en su periodo de gestión (enero a abril de 2022).

Los hechos expuestos se fundamentan en los siguientes aspectos:

1. De los encargos pendientes de rendición

A través de los oficios n.° 131-2024-UC-GAYF-MDP[1] y 162-2024-GAyF-UC-MDP[2] de 8 de julio y 11 de setiembre de 2024, respectivamente, la Unidad de Contabilidad remitió al Órgano de Control Institucional de la entidad, en adelante "OCI" el reporte de encargos internos pendientes de rendición[3] y el estado de ejecución de operaciones sujetas a rendición[4], obtenidos del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF **(Apéndice n.° 5).**

Sobre el particular, es de señalar que de conformidad al numeral 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

La cual es concordante con el literal c), del numeral 6.6 de la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP "Norma que regula los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos", aprobada con Resolución de Gerencia n.° 003-2019-GM-MDP[5], en adelante "Directiva Interna".

[1] (Apéndice n.° 4)
[2] (Apéndice n.° 5)
[3] (Apéndice n.° 4)
[4] Correspondientes a los siguientes expedientes: 0000000579, 0000000593, 0000000662 y 0000000723.
[5] (Apéndice n.° 6)

Al respecto, de la revisión al reporte y estado de ejecución de las operaciones antes citadas, se advirtió, entre otros aspectos, que se giraron cinco (5) encargos internos a favor de Abraham Luis Neyra Coelho, jefe de la Unidad de Tesorería, de manera consecutiva y/o en la misma fecha, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
ENCARGOS GIRADOS A FAVOR DE ABRAHAM LUIS NEYRA COELHO

Ítems	Comprobante de Pago				Fases de la ejecución del gasto				
	N° y fecha	Registro SIAF	Concepto	Monto S/	Certificación Nota N° y fecha de aprobación	Compromiso	Devengado	Girado	Pagado
1	469 17/02/2022	579	Importe que se gira según memorando n.° 221-2022-MDP-GAyF Fondo por encargo para cubrir gastos de la MDP solicitado por la Unidad de Tesorería	5 000,00	0000000198 17/02/2022	17/02/2022	17/02/2022	17/02/2022	21/02/2022
2	478 21/02/2022	593	Importe que se gira según memorando n.° 244-2022-MDP-GAyF, por encargo para la atención de bienes y servicios para atender requerimientos urgentes de las diferentes oficinas solicitado por la Unidad de Tesorería	3 588,00	0000000218 21/02/2022	21/02/2022	21/02/2022	21/02/2022	22/02/2022
3	479 21/02/2022	593	Importe que se gira según memorando n.° 244-2022-MDP-GAyF por encargo para la atención de bienes y servicios para atender requerimientos urgentes de las diferentes oficinas solicitado por la Unidad de Tesorería	8 719,00	0000000218 21/02/2022	21/02/2022	21/02/2022	21/02/2022	22/02/2022
4	528 28/02/2022	662	Importe que se gira según memorando n.° 310-2022-MDP-GAyF encargo de fondo solicitado por la Unidad de Tesorería según Resolución Administrativa n.° 012-2022-GAyF-MDP	17 400,00	0000000276 28/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	01/03/2022
5	618 3/3/2022	723	Importe que se gira según memorando n.° 364-2022-MDP-GAyF, por fondo por encargo para cubrir gastos solicitados por la unidad de Tesorería	40 000,00	0000000318 3/3/2022	3/3/2022	3/3/2022	3/3/2022	04/03/2022
Total				74 707,00					

Fuente: Oficios n.°s 080-2024-GAyF-MDP de 17 de julio de 2024[6] **(Apéndice n.° 7)**; 096-2024-GAyF/UT-MDP de 2 de setiembre 2024[7] **(Apéndice n.° 8)** y 972-2024-GPEP-MDP de 23 de agosto de 2024[8] **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control

[6] Comprobantes de pago n.°s 469, 478, 479, 528 y 618 de 17,21, 28 de febrero y 618 de 3 de marzo de 2022, remitidas por la Unidad de Tesorería **(Apéndice n.° 7).**
[7] Capturas de pantalla, extraídas del SIAF, remitidas por la Unidad de Tesorería **(Apéndice n.° 8).**
[8] Certificación de crédito Presupuestario n.°s 198, 218, 276 y 318 aprobadas el 17, 21, 28 de febrero y 3 de marzo de 2022, respectivamente, remitida por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto **(Apéndice n.° 9).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la información expuesta en el cuadro precedente, se desprende que la emisión y giro de los encargos internos de manera consecutiva y/o en la misma fecha, implicó la acumulación de los mismos, lo que daría lugar a la no rendición y/o devolución de los fondos no utilizados, pese a que las disposiciones legales respecto al otorgamiento de encargos internos lo prohíben.

A continuación, se expone el proceso de otorgamiento de encargos internos pendientes de rendir[9] a cargo de Abraham Luis Neyra Coelho, jefe de la Unidad de Tesorería, contraviniendo la disposición legal aplicable de la materia:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] Conforme a lo informado por la Unidad de Contabilidad mediante oficio n.° 131-2024-UC-GAYF-MDP de 8 de julio de 2024, adjuntando el reporte denominado "Encargos pendientes de rendir" **(Apéndice n.° 4)**; y el oficio n.° 162-2024-GAyF-UC-MDP de 11 de setiembre de 2024, adjuntando el estado de ejecución de operaciones sujetas a rendición, obtenidos del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, -SP **(Apéndice n.° 5)** y se verificó en el cuaderno de "Registro de Contabilidad MDP 2022" de la Unidad de Contabilidad **(Apéndice n.° 10),** no registrando rendiciones presentadas por parte de Abraham Neyra Coelho.

CUADRO N° 2
PROCESO DE OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNO A FAVOR DE ABRAHAM LUIS NEYRA COELHO

Número de C/P	Concepto	Importe S/	Responsable de la Gerencia de Administración que aprobó y/o viso el encargo	Responsable de la Unidad de Contabilidad que aprobó y/o viso el encargo	Responsable de la Unidad de Tesorería que aprobó y/o viso el encargo	Fecha en la que se realizó el giro, a través de firmas electrónicas en el SIAF	Usuarios que autorización el giro a través del SIAF[10]	Hora en la que se autorizaron los giros	Contaba con encargo pendiente de rendir (SI/NO)	Estado del encargo	Forma de Pago	
											Orden de pago electrónica N°	Fecha de pago registrada en el SIAF[11]
469	*Importe que se gira según memorando n.° 221-2022-MDP-GAyF Fondo por encargo para cubrir gastos de la MDP solicitado por la Unidad de Tesorería*	5 000,00	Roberto Carlos Sáenz Ramos	Johnny Romel Mendieta Pérez	Abraham Luis Neyra Coelho	18/02/2022	- Roberto Carlos Sáenz Ramos (U1)[12] - Abraham Luis Neyra Coelho (U2)[13]	U1 = 13: 55 horas U2 = 13:57 horas	NO	Pendiente de rendir	22000028	21/02/2022
478	*Importe que se gira según memorando n.° 244-2022-MDP-GAyF, por encargo para la atención de bienes y servicios para atender requerimientos urgentes de las diferentes oficinas solicitado por la Unidad de Tesorería*	3 588,00	-	-	-	21/02/2022	- Roberto Carlos Sáenz Ramos (U1) - Abraham Luis Neyra Coelho (U2)	U1 = 18: 36 horas U2 = 18:41 horas	SÍ	Pendiente de rendir	22000045	22/02/2022
479	*Importe que se gira según memorando n.° 244-2022-MDP-GAyF por encargo para la atención de bienes y servicios para atender requerimientos urgentes de las diferentes oficinas*	8 719,00	-	-	-	21/02/2022	- Roberto Carlos Sáenz Ramos (U1) - Abraham Luis Neyra Coelho (U2)	U1 = 18: 36 horas U2 = 18:41 horas	SÍ	Pendiente de rendir	22000046	22/02/2022

[10] Información comunicada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del oficio n.° 3279-2024-EF/52.06 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 11).** Debiendo señalarse que en la fecha en que se realizaron las firmas los usuarios responsables se encontraban laborando, según lo indicado en el oficio n.° 919-2024-URH-MDP de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**

[11] Y verificada en los movimientos de cuentas bancarias n.os 06600521-029285-IM CUT, 037 00-521-029285CANON CUT, 043 00521-042133 OIM G.C, de los meses de febrero y marzo de 2022, según corresponda, remitido mediante el oficio n.° 096-2024-GAyF/UT-MDP de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**

[12] U1= Usuario 1

[13] U2= Usuario 2

Número de C/P	Concepto	Importe S/	Responsable de la Gerencia de Administración que aprobó y/o viso el encargo	Responsable de la Unidad de Contabilidad que aprobó y/o viso el encargo	Responsable de la Unidad de Tesorería que aprobó y/o viso el encargo	Fecha en la que se realizó el giro, a través de firmas electrónicas en el SIAF	Usuarios que autorización el giro a través del SIAF[10]	Hora en la que se autorizaron los giros	Contaba con encargo pendiente de rendir (SI/NO)	Estado del encargo	Forma de Pago	
											Orden de pago electrónica N°	Fecha de pago registrada en el SIAF[11]
	solicitado por la Unidad de Tesorería											
528	*Importe que se gira según memorando n.° 310-2022-MDP-GAyF encargo de fondo solicitado por la Unidad de Tesorería según Resolución Administrativa N° 012-2022-GAyF-MDP*	17 400,00	Roberto Carlos Sáenz Ramos	Johnny Romel Mendieta Pérez	Abraham Luis Neyra Coelho	28/02/2022	- Roberto Carlos Sáenz Ramos (U2) - Abraham Luis Neyra Coelho (U1)	U1 = 18: 01 horas U2 = 18:05 horas	SÍ	Pendiente de rendir	22000054	01/03/2022
618	*Importe que se gira según memorando n.° 364-2022-MDP-GAyF, por fondo por encargo para cubrir gastos solicitados por la unidad de Tesorería*	40 000,00	Roberto Carlos Sáenz Ramos	-	Abraham Luis Neyra Coelho	03/03/2022	- Roberto Carlos Sáenz Ramos (U2) - Abraham Luis Neyra Coelho (U1)	U1 = 17: 36 horas U2 = 17:59 horas	SÍ	Pendiente de rendir	22000059	4/03/2022

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 469, 478, 479, 528 y 618 de 17,21, 28 de febrero y 618 de 3 de marzo de 2022, remitidas por la Unidad de Tesorería mediante oficio n.° 080-2024-GAyF-MDP de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 7)** Capturas de pantalla, extraídas del SIAF, remitidas por la Unidad de Tesorería mediante oficio n.° 096-2024-GAyF/UT-MDP de 2 de setiembre 2024 **(Apéndice n.° 8)**, y Certificaciones de crédito Presupuestario n.°s 198, 218, 276 y 318 aprobadas el 17, 21 y 28 de febrero de 2022 y 3 de marzo de 2022, respectivamente, remitidas por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante oficio n.° 972-2024-GPEP-MDP de 23 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 9)**

Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000010

De la información plasmada en el cuadro n.° 2 se tiene el otorgamiento de cinco (5) fondos por encargos internos a favor de Abraham Luis Neyra Coelho, jefe de la Unidad de Tesorería designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 063-2022-A-MDP, de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; advirtiéndose las siguientes situaciones: **i)** Se otorgaron más de un encargo en la misma fecha y de manera consecutiva al mismo funcionario; y, **ii)** Se otorgaron cuatro encargos internos, pese a estar pendiente de rendición el encargo otorgado a través del comprante de pago n.° 469 **(Apéndice n.° 7)**

Asimismo, se evidenció que, **iii)** Roberto Carlos Sáenz Ramos, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 043-2022-A-MDP, de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)** y titular responsable del manejo de las cuentas bancarias en la entidad[14], firmó electrónicamente a través del SIAF, en la misma fecha y hora (18:36 horas del 21/02/2022) la autorización del giro de dos (2) encargos internos a favor de Abraham Luis Neyra Coelho, pese a existir prohibición de normativa, toda vez que tanto el lineamiento interno como el general establecen la prohibición de otorgar encargos internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados. En el caso concreto, se debió emitir primero un encargo a efectos de que cumpla con la rendición y para luego emitir un siguiente encargo interno.

Y finalmente, se evidenció que **iv)** Abraham Luis Neyra Coelho, en su condición de responsable de la Unidad de Tesorería[15] y titular responsable del manejo de las cuentas bancarias en la entidad[16], firmó electrónicamente a través del SIAF, la autorización del giro para sí mismo de encargos internos de manera consecutiva y en la misma fecha, pese a tener pendiente la rendición de varios encargos y existir prohibición normativa de otorgar encargos internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Es de acotar que, a la fecha de emisión de la presente, Abraham Luis Neyra Coelho, jefe de la Unidad de Tesorería no cumplió con realizar la rendición de cuenta de los encargos que le fueron otorgados ni procedió a la devolución de los fondos no utilizados, los cuales se encuentran pendientes por rendir.

Por otro lado, es de indicar que de los cinco (5) comprobantes plasmados en el cuadro n.° 2, cuatro (4) de ellos, cuentan solo con información extraída del sistema del SIAF[17] y/o fotocopia simple del comprobante de pago (C/P n.°s 469, 478, 479 y 528) y solo el comprobante de pago n.° 618 cuenta con la documentación físico en original.

Sobre el particular, de la revisión al expediente **del comprobante de pago n.° 618 de 3 de marzo de 2022**, se advierte irregularidades en cuanto a su emisión al no cumplir con los lineamientos de la directiva interna.

A continuación, se describe la situación irregular:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[14] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2022-A-MDP de 15 de febrero 2022 **(Apéndice n.° 15)**
[15] Designado mediante Resolución de Alcaldía N.° 063-2022-A-MDP, de 18 de febrero de 2022. **(Apéndice n.° 13)**
[16] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2022-A-MDP de 15 de febrero 2022 **(Apéndice n.° 15)**
[17] Mediante oficio n.° 080-2024-GAyF/UT-MDP de 17 de julio 2024, la Unidad de Tesorería informó que no obra en su acervo documentario, el original de los comprobantes de pago n.°s 469, 478, 479 y 528, remitiendo fotocopia simple del original de los comprobantes de pago original n.°s 469 y 528, sin la documentación de su expediente de pago, además de los comprobantes de pago n.°s 478 y 479 impresos del SIAF con visto bueno de la citada unidad, y el comprobante de pago n.° 618 original, expediente de pago completo en físico.**(Apéndice n.° 7)**

❖ **Otorgamiento de encargo sin que se adecúe a la normativa aplicable, permitió el desembolso por el importe de S/40 000,00, a través del comprobante de pago n.° 618 de 3 marzo de 2022.**

Con oficio n.° 054-2022-GAyF/UT-MDP de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, Abraham Luis Neyra Coelho, jefe de la Unidad de Tesorería, solicitó a Roberto Carlos Sáenz Ramos, gerente de Administración y Finanzas, fondo por encargo, para cubrir **gastos urgentes de servicios[18] y bienes[19] por el importe total de S/40 000,00**, pese a tener encargos pendientes de rendición y/o devolución[20], conforme se describió en el cuadro n.° 2 del presente informe.

En adición a ello, de la revisión al expediente de pago de comprobante n.° 618 de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, se advierte que el encargo solicitado por Abraham Luis Neyra Coelho, jefe de la Unidad de Tesorería, carece de la debida justificación, por cuanto no se señala en el oficio n.° 054-2022-GAyF/UT-MDP ni se adjunta al mismo, el programa de la actividad o proyecto, periodo y/o plazo de ejecución y el detalle de su presupuesto a nivel de centro de costos y específica del gasto, conforme lo exige el literal d) de la Directiva Interna de la entidad, la misma que señala lo siguiente:

"*(...)*
6.2 Disposiciones para solicitar encargos internos. -
a) Al solicitar un encargo interno se deberá presentar el Requerimiento de la necesidad, detallando en anexo adjunto el ***presupuesto de la actividad a realizar****.*
(...)
d) Para solicitar un encargo interno se presentará la documentación siguiente:
- *Solicitud de requerimiento para Encargo Interno al Personal de la Municipalidad, debidamente refrendado.*
- ***Programa de la actividad o proyecto***
- ***Periodo y/o plazo de ejecución***
- ***Presupuesto de la actividad o proyecto a nivel de centro de costo y especifica de gasto***
- ***Detalle de los bienes y servicios que conforman el presupuesto, indicando el costo estimado y la especifica de gasto de cada uno de ellos***
- *Apellido y nombre del solicitando/Encargado*

(...)" (El énfasis es agregado)

Pese a haberse omitido dicha exigencia, el citado gerente de Administración y Finanzas, remitió dicha solicitud a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con proveído n.° 3297 y a través del oficio n.° 339-2022-GAF-MDP[21] de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17),** para su certificación presupuestal; asimismo, en el documento de solicitud (oficio n.° 054-2022-GAyF/UT-MDP) se visualiza el proveído n.° 817, con el que el responsable del Área de Abastecimiento y Almacén traslada el requerimiento a "Servicios" para la elaboración del informe técnico correspondiente.

Seguidamente, el mismo responsable del Área de Abastecimiento y Almacén[22], Jaime Rengifo Zuasnahabar, emitió el Informe n.° 255-2022-MDP-GAyF-UAyA[23] de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, dirigido a Roberto Carlos Sáenz Ramos, gerente de Administración y Finanzas, recomendando el otorgamiento del fondo por encargo por el importe de S/40 000,00 soles, según el detalle siguiente:

[18] Importe solicitado para servicios: S/30 000,00 soles
[19] Importe solicitado para bienes: S/10 000,00 soles
[20] Conforme se evidencia del reporte de encargos pendientes de rendir obtenida del SIAF, remitido por Samuel Ríos Cachique, jefe de la Unidad de Contabilidad mediante oficio n.° 131-2024-UC-GAYF-MDP de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
[21] En atención a lo indicado en el oficio n.° 339-2022-GAF-MDP de 3 de marzo de 2022, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000318 por el importe de S/40 000,00, aprobada el 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, y remitida a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante oficio n.° 360-2022-GPEP-MDP en la misma fecha. **(Apéndice n.° 17)**
[22] Según el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 la denominación correcta de dicha área es Unidad de Abastecimiento y Almacén
[23] Informe remitido mediante el oficio n.° 339-2022-GAF-MDP de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**

Descripción	Total
SERVICIOS	30 000,00
BIENES	10 000,00
	40 000,00

Al respecto, de la revisión al referido informe se advierte que el mismo, no cumplió con justificar las restricciones de la oferta local de bienes y servicios, conforme lo exigía el literal b) del numeral 6.1 de la Directiva Interna de la entidad, toda vez que la Unidad de Abastecimiento no hace mención a restricción alguna en su contenido, ni precisa o detalla los bienes y servicios a contratar.

Sin embargo, mediante Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 013-2022-GAyF-MDP, de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, Roberto Carlos Sáenz Ramos, gerente de Administración y Finanzas, resolvió *"(...) **OTORGAR**, el encargo de Fondos a favor de CPC.**ABRAHAM LUIS NEYRA COELHO**, jefe de la Unidad de Tesorería, adscrita a la Gerencia de Administración y Finanzas, por el monto de S/40 000.00 (...). (el énfasis y subrayado es agregado)*

Y dispuso que *"(...) el **CPC. ABRAHAM LUIS NEYRA COELHO**, jefe de la Unidad de Tesorería adscrita a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Punchana, cumpla cabalmente lo establecido en la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP, "Normas que regula los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos" bajo responsabilidad funcional (...)".*

Sobre el particular, es de señalar que la referida resolución se emitió sin precisar el objeto ni el detalle de la actividad materia del encargo, así como el tiempo que tomaría el desarrollo del mismo; aspectos exigidos en el literal c) del numeral 6.3 de la Directiva Interna de la entidad.

Pese a ello, con memorando n.° 364-2022-MDP-GAyF, de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, Roberto Carlos Sáenz Ramos, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el giro de cheque y/o CCI a Abraham Luis Neyra Coelho, jefe de la Unidad de Tesorería, para el pago por concepto de fondo por encargo.

Emitiéndose así, el Comprobante de Pago n.° 618 de 3 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 7)**, a favor de Abraham Luis Neyra Coelho, por el importe de S/40 000,00, por el concepto de *"Importe que se gira según memorando n.° 364-2022-MDP-GAyF, por fondo por encargo para cubrir gastos solicitados por la unidad de Tesorería"*, documento que cuenta con el visto bueno de la Unidad de Tesorería y la Gerencia de Administración y Finanzas, cuyo pago y/o cobro se efectivizó el 4 de marzo de 2022 mediante orden de pago electrónico n.° 22000059 con cargo a la cuenta corriente n.° 043 00521-042133 OIM GC del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 8)**, tal como se evidenció en el pantallazo del registro SIAF y el movimiento de cuenta bancaria[24].

De lo expuesto, se advierte que el encargo interno otorgado Abraham Luis Neyra Coelho, jefe de la Unidad de Tesorería se generó y emitió omitiendo disposiciones internas de cumplimiento obligatorio, por cuanto se evidenció que el gerente de Administración y Finanzas, gestionó y aprobó resolución administrativa para el otorgamiento de un nuevo encargo interno[25] sin adecuarse a la normativa aplicable, toda vez que no precisó el objeto ni detalló las actividades materia del encargo, el tiempo que tomaría el desarrollo de los mismos y el plazo de su rendición; asimismo, sin sustentarse y/o justificarse las restricciones de la oferta local que correspondía, y a favor de dicho funcionario con rendiciones y/o devoluciones pendientes, permitiendo la acumulación de saldos sin rendir, pese a prohibición normativa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[24] Remitido por la Unidad de Tesorería mediante oficio n.° 096-2024-GAyF/UT-MDP de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**
[25] Girado mediante comprobante de pago n.° 618 de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**

2. De la inacción por parte de las autoridades de la entidad ante los encargos pendientes de rendir

El literal k) del numeral 1.2. referido a las funciones específicas de la Gerencia de Administración y Finanzas, del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017[26], en concordancia con el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, establece que: *"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".*

Sobre el particular es de señalar que mediante oficio n.° 026-UC-GAYF-MDP de 9 de marzo de 2022[27] **(Apéndice n.° 20)**, Johnny Romel Mendieta Pérez, jefe de la Unidad de Contabilidad, comunicó a Roberto Carlos Sáenz Ramos, gerente de Administración y Finanzas la relación de personas con encargos pendientes de rendir del periodo 2019 al 2022; relación en la que se encuentran detallados cuatro[28] (4) encargos a nombre de Abraham Luis Neyra Coelho, jefe de la Unidad de Tesorería.

Bajo ese contexto, el OCI con carta n.° 001-2024-OCI/MDP/SCE-EI de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, requirió al señor Roberto Carlos Sáenz Ramos, en su calidad de ex - gerente de Administración y Finanzas información respecto a las acciones realizadas sobre los encargos pendientes de rendir a nombre del señor Abraham Luis Neyra Coelho, jefe de la Unidad de Tesorería; requerimiento que a la fecha de emisión del presente no fue atendido.

En consecuencia, con oficio n.° 002-2024-OCI/MDP/SCE-EI de 5 noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, el OCI requirió al actual gerente de Administración y Finanzas, Joaquín Estanislao García De Freitas, la documentación que sustenta los actuados realizados por parte del ex - gerente de Administración y Finanzas, Roberto Carlos Sáenz Ramos, en atención al oficio n.° 026-2022-UC-GAYF-MDP de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

Al respecto, con oficio n.° 978-2024-GAyF-MDP de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, Joaquín Estanislao García De Freitas, gerente de Administración y Finanzas informó a la comisión de control que de la revisión al acervo documentario de dicha Gerencia no se encontró evidencia referente a que Roberto Carlos Sáenz Ramos, ex gerente de Administración y Finanzas haya realizado acción alguna para el cumplimiento de la rendición y/o devolución de los encargos otorgados a personal de la entidad, entre los cuales figura Abraham Luis Neyra Coelho, jefe de la Unidad de Tesorería.

De la información expuesta se desprende que la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo de Roberto Carlos Sáenz Ramos, en el período de enero a abril de 2022, tenía la responsabilidad de supervisar el control previo de las operaciones financieras antes de su respectiva autorización de pago, así como supervisar la no entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados[29].

No obstante, conforme se describió en los párrafos y secciones anteriores del presente informe, la entidad otorgó fondos por encargo de manera consecutiva y/o en la misma fecha, a favor de funcionario que mantenía encargos pendientes de rendición y/o devolución; pese a existir prohibición normativa; y, además de ello se evidenció que Roberto Carlos Sáenz Ramos, en su calidad gerente de Administración y Finanzas del periodo de enero a abril de 2022, omitió efectuar acciones tendientes a la rendición y/o devolución de encargos por parte de los colaboradores de la entidad.

[26] **(Apéndice n.° 25)**
[27] Información remitida al OCI por la gerencia de Administración y Finanzas mediante oficio n.° 977-2024-GAyF-MDP de 7 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**
[28] Entregados a través de los comprobantes de pago n.os 469, 478, 479 y 528-2022 **(Apéndice n.° 7)**
[29] Literal k) del numeral 1.2. referido a las funciones específicas de la Gerencia de Administración y Finanzas, del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017, y el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, que establece: *"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".*

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.º 1441, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.**

 *"**Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:***

 (...)

 ***2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos**: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.*

 (...)"

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 – Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009.**

 "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución

 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP "Norma que regula los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos" - Resolución de Gerencia n.° 003-2019-GM-MDP, de 16 de enero de 2019 y modificado con Resolución de Gerencia n.° 057-2019-GM-MDP, de 8 mayo de 2019.

*"**6. DISPOSICIONES GENERALES.***

6.1 <u>Disposiciones sobre autorización y otorgamiento de encargos internos. -</u>

a) La Gerencia de Administración y Finanzas autoriza los encargos internos mediante resolución administrativa, en cuyo contenido debe indicarse el objeto, los conceptos del gasto, monto máximo asignado, periodo de duración del encargo y persona responsable del manejo.

b) Los encargos son de carácter excepcional, atendiéndose según la naturaleza de determinadas funciones (...) o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de bienes y servicios, siendo necesario en el último caso el informe de la Unidad de abastecimiento en su calidad de encargada de las adquisiciones.

6.2 <u>Disposiciones para solicitar encargos internos</u>. -

a) Al solicitar un encargo interno se deberá presentar el Requerimiento de la necesidad, detallando en anexo adjunto el presupuesto de la actividad a realizar.

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

d) Para solicitar un encargo interno se presentará la documentación siguiente:

- *Solicitud de requerimiento para Encargo Interno al Personal de la Municipalidad, debidamente refrendado.*
- *Programa de la actividad o proyecto*
- *Periodo y/o plazo de ejecución*
- *Presupuesto de la actividad o proyecto a nivel de centro de costo y especifica de gasto*
- *Detalle de los bienes y servicios que conforman el presupuesto, indicando el costo estimado y la especifica de gasto de cada uno de ellos*
- *Apellido y nombre del solicitando/Encargado*

6.3 Disposiciones para atención de los encargos internos solicitados. -

(...)

c) Si el encargo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal la Gerencia de Administración y finanzas elaborara y emitirá Resolución, autorizando el otorgamiento del encargo interno, en cuyo contenido indicara el objeto del encargo, los conceptos del gasto y sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su administración y rendición.

6.5 Disposiciones sobre relación de fondos asignados para encargos internos

a) El encargado de la administración del fondo asignado elaborara y presentara ante la Unidad de Contabilidad, la rendición de cuenta documentada de los gastos efectuados, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la labor material del encargo interno asignado. Dicha rendición se efectuará únicamente en el Formato N° 02 - Rendición de cuenta de encargos internos.

(...)

6.6 Disposiciones sobre registro y control de los encargos internos

(...)

b) La Unidad de Contabilidad informara oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas, y está a la Gerencia Municipal en caso de incumplimiento de rendición de cuentas de encargo interno.

c) No procede la entrega de nuevos encargos internos a personas que tienen pendiente la rendición de cuenta o devolución de monto no utilizado de encargo anteriormente otorgado.

(...)

e) El responsable de la administración del encargo interno debe controlar que los gastos efectuados con cargo a dichos recursos se encuentran debidamente autorizados y justificados y que corresponden a los aprobados en la resolución que autoriza y otorga el encargo interno corresponde a las Gerencias, Oficinas y Jefaturas responsables de los sistemas administrativos, la función de realizar el control previo y concurrente de todos los gastos efectuados con encargos internos dentro de su nivel y competencia funcional.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 La Gerencia de Administración y Finanzas y Finanzas y la Unidad de Contabilidad supervisaran y evaluaran el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente directiva informando a las instancias respectivas según corresponde."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La situación descrita, afectó la correcta administración de los fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/74 707,00, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 03

Ítems	Nombre del funcionario/servidor responsable del encargo	Cargo	Importe no rendido S/
1	Abraham Luis Neyra Coelho	Jefe de la Unidad de Tesorería	5 000,00
2	Abraham Luis Neyra Coelho	Jefe de la Unidad de Tesorería	3 588,00
3	Abraham Luis Neyra Coelho	Jefe de la Unidad de Tesorería	8 719,00
4	Abraham Luis Neyra Coelho	Jefe de la Unidad de Tesorería	17 400,00
5	Abraham Luis Neyra Coelho	Jefe de la Unidad de Tesorería	40 000,00
Importe total			74 707,00

Fuente: Oficios n.os 080-2024-GAyF-MDP de 17 de julio de 2024[30] **(Apéndice n.° 7)** 096-2024-GAyF/UT-MDP de 2 de setiembre 2024[31] **(Apéndice n.° 8)** y **972**-2024-GPEP-MDP de 23 de agosto de 2024[32] **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos descritos se originaron por la omisión del funcionario responsable del encargo, quien pese a existir regulación acerca de otorgamiento y rendición de encargos, no cumplió con presentar la rendición de los encargos internos que se le asignaron y/o en su defecto, realizar la devolución de los importes asignados, contraviniendo la normativa interna y la directiva de Tesorería.

Asimismo, por el accionar del citado responsable, quien en su condición de titular responsable del manejo de las cuentas bancarias en la entidad, firmó electrónicamente a través del SIAF, la autorización del giro para sí mismo de cuatro (4) encargos internos de manera consecutiva y/o en la misma fecha (Otorgados mediante los comprobantes de pago n.°s 478, 479, 528 y 618), pese a tener pendiente la rendición de varios encargos y existir prohibición normativa de otorgar encargos internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de los encargos anteriormente otorgados.

De igual manera, por el accionar del gerente de Administración y Finanzas, quien, incumpliendo su función de velar por el estricto y cabal cumplimiento del otorgamiento de encargos en la entidad, gestionó y aprobó el otorgamiento de un encargo interno sin adecuarse a la normativa interna, y a favor de un funcionario con rendiciones y/o devoluciones pendientes, permitiendo la acumulación de saldos sin rendir, pese a existir prohibición normativa.

Así también, el referido gerente de Administración y Finanzas, en su condición de titular responsable del manejo de las cuentas bancarias en la entidad, firmó electrónicamente a través del SIAF, la autorización del giro para el otorgamiento de dos (2) encargos internos a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, en la misma fecha y hora, pese a tener pendiente la rendición de varios encargos y existir prohibición normativa de otorgar encargos internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados.

Finalmente, el citado gerente de Administración y Finanzas, incumpliendo su función de velar por el estricto y cabal cumplimiento de la rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos, no adoptó las medidas administrativas pertinentes para que el personal de la entidad que mantiene pendiente la rendición de encargos efectué dicha rendición o en su defecto, realice las devoluciones del monto otorgado, pese a tener conocimiento del reporte de encargos pendientes de rendir del periodo 2022 y ser el responsable de efectuar las acciones tendientes al cumplimiento de las rendiciones en su periodo de gestión (enero a abril de 2022).

Las personas comprendidas en los hechos, Abraham Luis Neyra Coelho y Roberto Carlos Sáenz Ramos no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, conforme al Apéndice n.° 24 del Informe de Control Específico.

[30] Comprobantes de pago n.°s 469, 478, 479, 528 y 618 de 17,21, 28 de febrero y 618 de 3 de marzo de 2022, remitidas por la unidad de Tesorería
[31] Capturas de pantalla, extraídas del SIAF, remitidas por la Unidad de Tesorería
[32] Certificación de crédito Presupuestario n.°s 198, 218, 276 y 318 aprobadas el 17, 21, 28 de febrero y 3 de marzo de 2022, respectivamente, remitida por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación, forman parte del Apéndice n. ° 24 del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas se identifican a continuación:

Abraham Luis Neyra Coelho, identificado con DNI n.° [redacted], **jefe de la Unidad de Tesorería de la entidad** del 14 de febrero al 26 de abril de 2022, designado con resolución de alcaldía n.° 063-2022-A-MDP de 18 de febrero de 2022[33], y cesado con resolución de alcaldía n.° 178-2022-A-MDP de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, a quién se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDP, de 15 de noviembre de 2024[34] **(Apéndice n.° 24),** no presentando sus comentarios y/o aclaraciones al pliego.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 24** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el precitado funcionario, resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que en su calidad de titular responsable del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, según resolución de alcaldía n.° 057-2022-A-MDP de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 15)** firmó electrónicamente a través del SIAF, la autorización del giro para sí mismo de cuatro (4) encargos internos de manera consecutiva y/o en la misma fecha (otorgados mediante los comprobantes de pago (n.°s 478, 479, 528 y 618), pese a tener pendiente la rendición de varios encargos y existir prohibición normativa de otorgar encargos internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de los encargos anteriormente otorgados.

Y en su calidad de responsable de los fondos por encargos internos vinculados a los comprobantes de pago n.°s 469, 478, 479, 528 y 618-2022; incumplió con rendir y/o devolver los cinco (5) encargos otorgados con los comprobantes de pago n.°s 469, 478, 479, 528 y 618-2022; pese a existir regulación normativa sobre ello; habiendo ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Punchana por el importe de S/74 707, 00 soles (setenta y cuatro mil setecientos siete con 00/100 soles).

Los hechos expuestos transgredieron el numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441 de 16 de setiembre de 2018, referido a las condiciones y plazos en los que se efectúan las rendiciones y/o devoluciones por conceptos de encargos. Así como lo regulado en los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, referida a los plazos en los que se debe efectuar la rendición de cuentas y la prohibición de entregar nuevos encargos a personas que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados.

Asimismo, la conducta antes descrita transgredió el literal a) del numeral 6.5 y literal c) del numeral 6.6 de la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP "Norma que regula los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos", aprobada con Resolución de Gerencia n.° 003-2019-GM-MDP de 16 de enero de 2019 y modificatoria, referido a los plazos y forma de efectuar la rendición de encargos internos; y, la prohibición de entregar nuevos encargos a personas que tienen pendiente la rendición de cuenta o devolución de monto no utilizados de encargos anteriormente otorgados.

De igual manera, con su accionar incumplió sus funciones previstas en literal s) del numeral 10.2 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobada con

[33] **(Apéndice n.° 13)**

[34] La misma que adjunta el cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/5322 de 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice 24)**

000018

Resolución de Alcaldía n.° 084-2016-A-MDP de 16 de diciembre de 2016, el cual es concordante con el numeral 15 del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 25)**, que señala como función específica del tesorero y de la Unidad de Tesorería el *"cumplir y hacer cumplir las normas de control en lo que compete al Sistema de Tesorería"*.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por lo antes expuesto, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad configuran presunta responsabilidad civil.

Roberto Carlos Sáenz Ramos, identificada con DNI n. [redacted], **gerente de Administración y Finanzas de la entidad** del 24 de enero al 26 de abril de 2022, según Resolución de alcaldía n.° 043 y 177-2022-A-MDP de 27 de enero y 26 de abril de 2022[35], respectivamente **(Apéndice n.° 14)**, a quién se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDP, de 15 de noviembre de 2024[36] **(Apéndice n.° 24),** no presentando sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 24** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el precitado funcionario, resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, gestionó y aprobó, a través del oficio n.° 339-2022-GAF-MDP[37] y resolución gerencial de administración y finanzas n.° 013-2022-GAyF-MDP[38], el otorgamiento del encargo interno vinculado al comprobante de pago n.° 618 – 2022[39], sin adecuarse a la normativa interna, y a favor de un funcionario con rendiciones y/o devoluciones pendientes, permitiendo la acumulación de saldos sin rendir, pese a existir prohibición normativa.

Asimismo, incumpliendo su función de velar por el estricto y cabal cumplimiento[40] de la rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos, no adoptó las medidas administrativas pertinentes para que el personal de la entidad que mantiene pendiente la rendición de encargos

[35] **(Apéndice n.° 14)**
[36] La misma que adjunta el cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2024-CG/5322 de 15 de noviembre de 2024
[37] **(Apéndice n.° 17)**
[38] **(Apéndice n.° 18)**
[39] (Apéndice n.° 7)
[40] Según el artículo 2 de las resoluciones de Gerencia n.° 003 y 057-2019-GM-MDP de 16 de enero y 8 de mayo de 2019, documentos con los que se aprueba y modifica la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP "Norma que regula los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos" **(Apéndice n.° 6)**

efectué dicha rendición o en su defecto, realice las devoluciones del monto otorgado, pese a haber tenido conocimiento del reporte de encargos pendientes de rendir del periodo 2022 y ser el responsable de efectuar las acciones tendientes al cumplimiento de las rendiciones en su periodo de gestión (enero a abril de 2022); ocasionando un perjuicio económico a la entidad por **S/74 707,00** (setenta y cuatro mil setecientos siete con 00/100 soles).

Y, en su calidad de titular responsable del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, según resolución de alcaldía n.° 057-2022-A-MDP de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**; firmó electrónicamente a través del SIAF, la autorización del giro para el otorgamiento de dos (2) encargos internos vinculado a los comprobantes de pago n.os 478 y 479-2022, a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, en la misma fecha y hora (21/02/2022 a 18:36 horas), pese a tener rendición pendiente y existir prohibición normativa de otorgar encargos internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados.

Los hechos expuestos transgredieron el numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441 de 16 de setiembre de 2018, referido a las condiciones y plazos en los que se efectúan las rendiciones y/o devoluciones por conceptos de encargos. Así como lo regulado en los numerales 40.2 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, referida a las condiciones para el otorgamiento de encargos y la prohibición de entregar nuevos encargos a personas que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados.

Asimismo, la conducta antes descrita transgredió el literal a) y b) del numeral 6.1 y literal a) y d) del numeral 6.2, literal c) del numeral 6.3, literales b) y c) del numeral 6.6 y el numeral 8.1 de la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP "Norma que regula los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos", aprobada con Resolución de Gerencia n.° 003-2019-GM-MDP de 16 de enero de 2019 y modificatoria, referido a las disposiciones sobre autorización y otorgamiento de encargos internos, disposiciones para solicitar encargos, disposiciones para la atención de encargos solicitados, disposiciones sobre registro y control de los encargos internos; y, disposiciones sobre la supervisión del estricto cumplimiento de la directiva interna.

De igual manera, con su accionar incumplió sus funciones previstas en el literal k) del numeral 1.2 de la denominación del cargo: Gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana **(Apéndice n.° 25)**, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 084-2016-A-MDP de 16 de diciembre de 2016[41], que señala como función específica de este el *"Supervisar el control previo de las operaciones financieras antes de su respectiva autorización de pago, (...)"*

Lo cual es concordante con el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 25)**, que señala que *"La Gerencia de Administración y Finanzas es el Órgano de Apoyo encargado de (...) controlar los recursos económico, financieros (...) de la Municipalidad."* y en el numeral 11 de su artículo 67° señala como función de dicha gerencia el *"Supervisar el control previo de las operaciones financieras antes de su respectiva autorización de pago, (...)"*.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de

[41] (Apéndice n.° 25)

legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Por lo antes expuesto, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "**OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FAVOR DE FUNCIONARIO QUE MANTENÍA RENDICIONES O DEVOLUCIONES PENDIENTES, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/74 707,00**" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "**OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FAVOR DE FUNCIONARIO QUE MANTENÍA RENDICIONES O DEVOLUCIONES PENDIENTES, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/74 707,00**" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Punchana, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la entidad, vinculada al otorgamiento y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos, se evidenció que en el periodo 2022 se otorgó fondos por encargo a favor de funcionario que mantenía encargos pendientes de rendición y/o devolución de los fondos no utilizados, permitiendo la acumulación de saldos sin rendir, pese a su prohibición normativa.

 Los hechos descritos transgreden lo establecido en el numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente desde 17 de setiembre de 2018, referidos a las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menos gastos.

 Así como lo señalado en los numerales 40.2, 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que regula la utilización, rendición de encargos a personal de institución; los literales a) y b) del numeral 6.1, literales a) y d) del

numeral 6.2; literal c) del numeral 6.3, literal a) del numeral 6.5, literales b), c) y e) del numeral 6.6 y el numeral 8.1, de la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP aprobada con Resolución de Gerencia n.° 003-2019-GM-MDP y modificada con Resolución de Gerencia n.° 057-2019-GM-MDP, norma que regula los procedimientos para la autorización, otorgamiento, solicitud, atención de encargos, relación de fondos, registro, control y disposiciones complementarias respecto a los encargos internos.

Los hechos expuestos afectaron la legalidad y correcta administración de los fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/74 707,00.

Y se han originado por la omisión del funcionario responsable del encargo, quien pese a existir regulación acerca de otorgamiento y rendición de encargos, no cumplió con presentar la rendición de los encargos internos que se le asignaron y/o en su defecto, realizar la devolución de los importes asignados, contraviniendo la normativa interna y la directiva de Tesorería.

Asimismo, por el accionar del citado responsable, quien en su condición de titular responsable del manejo de las cuentas bancarias en la entidad, firmó electrónicamente a través del SIAF, la autorización del giro para sí mismo de cuatro (4) encargos internos de manera consecutiva y/o en la misma fecha (Otorgados mediante los comprobantes de pago n.°s 478, 479, 528 y 618), pese a tener pendiente la rendición de varios encargos y existir prohibición normativa de otorgar encargos internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de los encargos anteriormente otorgados.

De igual manera, por el accionar del gerente de Administración y Finanzas, quien, incumpliendo su función de velar por el estricto y cabal cumplimiento del otorgamiento de encargos en la entidad, gestionó y aprobó el otorgamiento de un encargo interno sin adecuarse a la normativa interna, y a favor de un funcionario con rendiciones y/o devoluciones pendientes, permitiendo la acumulación de saldos sin rendir, pese a existir prohibición normativa.

Así también, el referido gerente de Administración y Finanzas, en su condición de titular responsable del manejo de las cuentas bancarias en la entidad, firmó electrónicamente a través del SIAF, la autorización del giro para el otorgamiento de dos (2) encargos internos a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, en la misma fecha y hora, pese a tener pendiente la rendición de varios encargos y existir prohibición normativa de otorgar encargos internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados.

Finalmente, el citado gerente de Administración y Finanzas, incumpliendo su función de velar por el estricto y cabal cumplimiento de la rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos, no adoptó las medidas administrativas pertinentes para que el personal de la entidad que mantiene pendiente la rendición de encargos efectué dicha rendición o en su defecto, realice las devoluciones del monto otorgado, pese a tener conocimiento del reporte de encargos pendientes de rendir del periodo 2022 y ser el responsable de efectuar las acciones tendientes al cumplimiento de las rendiciones en su periodo de gestión (enero a abril de 2022).
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Punchana comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusiones n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.*
(Conclusiones n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del oficio n.° 131-2024-UC-GAYF-MDP de 8 de julio de 2024 que contiene el reporte Encargos pendientes de rendir.

Apéndice n.° 5: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del oficio n.° 162-2024-GAyF-UC-MDP de 11 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada del estado de ejecución de operaciones sujetas a rendición del expediente: 0000000579, por el importe de S/5 000,00 obtenida del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- Copia autenticada del estado de ejecución de operaciones sujetas a rendición del expediente: 0000000593, por el importe de S/12 307,00 obtenida del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- Copia autenticada del estado de ejecución de operaciones sujetas a rendición del expediente: 0000000662, por el importe de S/17 400,00 obtenida del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- Copia autenticada del estado de ejecución de operaciones sujetas a rendición del expediente: 0000000723, por el importe de S/40 000,00 obtenida del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP "Norma que regula los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos", aprobada con Resolución de Gerencia n.° 003-2019-GM-MDP, modificada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2019-GM-MDP de 8 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 7: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del oficio n.° 080-2024-GAyF/UT-MDP, de 17 de julio de 2024.
- Copia simple del comprobante de pago n.° 0469 de 17 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 478 de 21 de febrero de 2022 extraída del SIAF.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 479 de 21 de febrero de 2022 extraída del SIAF.
- Copia simple del comprobante de pago n.° 0528 de 28 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 618 de 3 de marzo de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 8: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del oficio n.° 096-2024-GAyF/UT-MDP de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada del Movimiento de cuentas bancarias del mes de febrero de 2022, correspondiente a la cuenta corriente n.° 00521-029285 IM CUT, extraída del SIAF módulo Administrativo con visto bueno de la Unidad de Tesorería.
- Copia autenticada del Movimiento de cuentas bancarias del mes de marzo de 2022, correspondiente a la cuenta corriente n.° 00521-042133 OIM GC, extraída del SIAF módulo Administrativo con visto bueno de la Unidad de Tesorería.
- Copia autenticada del Movimiento de cuentas bancarias del mes de febrero de 2022, correspondiente a la cuenta corriente n.° 00-521-029285 CANON CUT, extraída del SIAF módulo Administrativo con visto bueno de la Unidad de Tesorería.
- Copia autenticada de la Captura de pantalla de la fase de compromiso del expediente SIAF n.° 579 extraída del SIAF 2022 módulo administrativo, con visto bueno de la Unidad de Tesorería.
- Copia autenticada de la Captura de pantalla de la fase del devengado del expediente SIAF n.° 579 extraída del SIAF 2022 módulo administrativo, con visto bueno de la Unidad de Tesorería.
- Copia autenticada de la Captura de pantalla de la fase del girado del expediente SIAF n.° 579 extraída del SIAF 2022 módulo administrativo, con visto bueno de la Unidad de Tesorería.
- Copia autenticada de la Captura de pantalla de la fase del compromiso del expediente SIAF n.° 593 extraída del SIAF 2022 módulo administrativo, con visto bueno de la Unidad de Tesorería.
- Copia autenticada de la Captura de pantalla de la fase del devengado del expediente SIAF n.° 593 extraída del SIAF 2022 módulo administrativo, con visto bueno de la Unidad de Tesorería.
- Copia autenticada de la Captura de pantalla de la fase del girado del expediente SIAF n.° 593 extraída del SIAF 2022 módulo administrativo, con visto bueno de la Unidad de Tesorería.
- Copia autenticada de la Captura de pantalla de la fase del compromiso del expediente SIAF n.° 662 extraída del SIAF 2022 módulo administrativo, con visto bueno de la Unidad de Tesorería.
- Copia autenticada de la Captura de pantalla de la fase del devengado del expediente SIAF n.° 662 extraída del SIAF 2022 módulo administrativo, con visto bueno de la Unidad de Tesorería.
- Copia autenticada de la Captura de pantalla de la fase del girado del expediente SIAF n.° 662 extraída del SIAF 2022 módulo administrativo, con visto bueno de la Unidad de Tesorería.
- Copia autenticada de la Captura de pantalla de la fase del compromiso del expediente SIAF n.° 723 extraída del SIAF 2022 módulo administrativo, con visto bueno de la Unidad de Tesorería.
- Copia autenticada de la Captura de pantalla de la fase del devengado del expediente SIAF n.° 723 extraída del SIAF 2022 módulo administrativo, con visto bueno de la Unidad de Tesorería.
- Copia autenticada de la Captura de pantalla de la fase del girado del expediente SIAF n.° 723 extraída del SIAF 2022 módulo administrativo, con visto bueno de la Unidad de Tesorería

Apéndice n.° 9: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del oficio n.° 972-2024-GPEP-MDP de 23 de agosto de

2024.

- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000198 aprobada el 17 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000218 aprobada el 21 de febrero de 2022, extraída del SIAF, con visto bueno de la Unidad de Presupuesto.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000276 aprobada el 28 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000318 aprobada el 3 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada del cuaderno de Registro de Contabilidad MDP Iquitos - Perú 2022 folios del 542 al 606.

Apéndice n.° 11: Copia simple del oficio n.° 3279-2024-EF/52.06 de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del oficio n.° 919-2024-URH-GAyF-MDP de 8 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 063-2022-A-MDP de 18 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 14: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 043-2022-A-MDP de 27 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 177-2022-A-MDP de 26 de abril de 2022

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 057-2022-A-MDP de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del oficio n.° 054-2022-GAyF/UT-MDP, de 3 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 17: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del oficio n.° 339-2022-GAF-MDP de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 255-2022-MDP-GAyF-UAyA de 3 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del oficio n.° 360-2022-GPEP-MDP de 3 marzo de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - OCI ESPECIALISTA LEGAL - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 013-2022-GAyF-MDP, de 3 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del memorando n.° 364-2022-MDP-GAyF, de 3 de marzo de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - OCI JEFE DE COMISION - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 20: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del oficio n.° 026-2022-UC-GAYF-MDP de 9 de marzo de 2022, que contiene los reportes de Encargos pendientes de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Copia autenticada del oficio n.° 977-2024-GAyF-MDP de 7 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - OCI SUPERVISOR DE COMISION - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 21: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la carta n.° 001-2024-OCI/MDP/SCE-EI de 6 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del oficio n.° 002-2024-OCI/MDP/SCE-EI de 5 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del oficio n.° 978-2024-GAyF-MDP de 7 noviembre de 2024.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 178-2022-A-MDP de 26 de abril de 2022

Apéndice n.° 24: Contiene los siguientes documentos:

- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cédula n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDP, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/5322 y la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDP, de 15 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cédula n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDP, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2024-CG/5322 y la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDP, de 15 de noviembre de 2024.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 25: Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 084-2016-A-MDP de 16 de diciembre de 2016.
- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones, respecto a las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Unidad de Tesorería.
- Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017.
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, respecto a las funciones específicas de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Unidad de Tesorería.

Punchana, 2 de diciembre de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

Lena Angélica Hidalgo Del Águila
Supervisora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

Ingrid Katherine Rengifo Montoya
Jefa de Comisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

Erika Juliana Vela Tipa
Abogada

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Punchana, 2 de diciembre de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lena Angélica Hidalgo Del Águila
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Punchana

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-4600-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a favor de funcionario que mantenía rendiciones o devoluciones pendientes, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/74 707,00.	Roberto Carlos Sáenz Ramos	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	24/01/2022	26/04/2022	Contrato D.L N°1057	[redacted]	[redacted]			X	
				Responsable Titular del Manejo de las cuentas Bancaria	15/02/2022	26/04/2022				X			
2		Abraham Luis Neyra Coelho	[redacted]	Jefe de la Unidad de Tesorería, responsable del encargo	14/02/2022	26/04/2022	Contrato D.L N°1057	[redacted]	[redacted]				
				Responsable Titular del Manejo de las cuentas Bancaria	15/02/2022	26/04/2022				X			

OCI ESPECIALISTA LEGAL

OCI JEFE DE COMISION

OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 15:53:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 251-2024-OCI/MDP
EMISOR	:	LENA ANGELICA HIDALGO DEL AGUILA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento mediante el cual se comunico el inicio del servicio de control Especifico al "Otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos" en la Municipalidad Distrital de Punchana a su cargo.

Sobre el particular, resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2022-2-4600-SCE el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147161574**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000048-2024-CG/4600
2. OFICIO
3. tomo 1-1-43[F]
4. tomo 1-44-85[F]
5. tomo 1-86-115[F]
6. tomo 1-116-151[F]
7. tomo 1-152-171[F]
8. tomo 1-172-201[F]
9. tomo 1-202-236[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7ULCHMR**

NOTIFICADOR : LENA ANGELICA HIDALGO DEL AGUILA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7ULCHMR**

Firmado digitalmente por HIDALGO DEL AGUILA Lena Angelica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 15:49:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000048-2024-CG/4600

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 251-2024-OCI/MDP
EMISOR	:	LENA ANGELICA HIDALGO DEL AGUILA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147161574
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	256

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento mediante el cual se comunico el inicio del servicio de control Especifico al "Otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos" en la Municipalidad Distrital de Punchana a su cargo.

Sobre el particular, resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2022-2-4600-SCE el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO
2. tomo 1-1-43[F]
3. tomo 1-44-85[F]
4. tomo 1-86-115[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PARLFE**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HIDALGO DEL AGUILA Lena Angelica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 15:49:30 -05:00

5. tomo 1-116-151[F]
6. tomo 1-152-171[F]
7. tomo 1-172-201[F]
8. tomo 1-202-236[F]
9. tomo 1-237-255[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PARLFE**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HIDALGO DEL AGUILA Lena Angelica FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 05-12-2024 13:14:59 -05:00

Punchana, 2 de diciembre de 2024

OFICIO Nº 251-2024-OCI/MDP

Señor:
Olmex Aeb Escalante Chota.
Municipalidad Distrital de Punchana
Av. La Marian # 719
Punchana/Maynas/Loreto

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 022-2024-2-4600-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 230-2024-OCI-MDP de 24 de octubre de 2024
b) Directiva N° 007-2021.CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificaciones,

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunico el inicio del servicio de control Especifico al "**Otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos**" en la Municipalidad Distrital de Punchana a su cargo.

Sobre el particular, resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2022-2-4600-SCE el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lena Angelica Hidalgo Del Águila
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Punchana.
Contraloría General de la Republica.

C.c.
Archivo
File Personal
LAHDA/krpu